

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 039

Fecha: 26/07/2023

Página: 1

| No Proceso                          | Clase de Proceso                              | Demandante                        | Demandado   | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------------|---|-----------------------------------|---|---|------------|-------|
| 1100133 42 055<br><b>2017 00143</b> | NULIDAD Y<br>RESTABLECIMIENTOS<br>DEL DERECHO | MARCEL PHILLIP TACHACK<br>SUESCUN | UNIVERSIDAD DISTRITAL<br>FRANCISCO JOSE DE CALDAS | <b>AUTO</b><br>Por la secretaría del juzgado, a través de correo electrónico, REQUERIR al apoderado de la entidad, para que a través suyo, el Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o quien haga sus veces, en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de su recibo, remita a este juzgado; respecto del señor Marcel Phillip Tachack Suescun, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.626.440, la siguiente documentación:<br>- Certificado con la fecha exacta (día, mes y año), respecto del inicio y terminación de cada uno de los contratos de prestación de servicios del demandante, teniendo en cuenta las actas de inicio, terminación, adición y prórrogas, correspondientes a los años 2006 a 2016... | 25/07/2023 |       |

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



Maria Alejandra Molina Osorio

Secretaria Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <b>EXPEDIENTE N°.</b> | <b>11001-33-42-055-2017-00143-00</b>                  |
| <b>DEMANDANTE:</b>    | <b>MARCEL PHILLIP TACHACK SUESCUN</b>                 |
| <b>DEMANDADA:</b>     | <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS</b> |
| <b>ASUNTO:</b>        | <b>REQUIERE</b>                                       |

Revisado el expediente se observa que mediante auto de 29 de septiembre de 2022<sup>1</sup>, se ordenó requerir al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin que remitiera certificado de fecha exacta (día, mes y año), respecto del inicio y terminación de cada uno de los contratos de prestación de servicios del demandante, verificando las actas de inicio, terminación, adición y prórrogas, correspondientes a los años 2006 a 2016.

La demandada dio respuesta el 17 de mayo de 2023, sin embargo, solo certificó<sup>2</sup> los contratos N°. 471 de 2006, N°. 809 de 2006 y N°. 353 de 2009, sin remitir el certificado de los demás.

Ahora bien, se debe precisar que la misma universidad, había remitido certificado<sup>3</sup> con oficio de 7 de noviembre de 2019, en donde establece que el señor Tachack Suescun, suscribió diferentes contratos con dicho establecimiento educativo. Por tanto, no es de recibo que solo certifiquen<sup>4</sup> tres (3) de estos contratos.

Por lo anterior, se advierte que la entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho, lo que genera la necesidad de requerirla nuevamente para que remita las certificaciones necesarias para tomar decisión; el funcionario, debe contestar de fondo, independientemente que los documentos reposen en otra dependencia.

**Advertir** al destinatario, que el proceso se encuentra paralizado, en espera de la documentación en mención, que es su deber colaborar con la administración de justicia, por tanto, la respuesta a este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados

De otra parte, de no remitirse lo requerido en el término otorgado, por la secretaría del juzgado, sin necesidad que medie otra decisión judicial, se compulsaran copias a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para que se investigue la conducta del servidor encargado de remitirla.

Por último, se enviará copia al correo del apoderado de la entidad, para que este trámite el requerimiento; de conformidad con lo consagrado en el artículo 186 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 y el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 211 del C.P.A.C.A.

<sup>1</sup> Fl. 585 del expediente

<sup>2</sup> Fls. 600 a 601 del expediente

<sup>3</sup> Fls. 520 a 522 del expediente

<sup>4</sup> Fls. 600 a 601 del expediente

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Por la secretaría del juzgado, a través de correo electrónico, **REQUERIR** al apoderado de la entidad, para que a través suyo, el Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas o quien haga sus veces, en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de su recibo, remita a este juzgado; respecto del señor Marcel Phillip Tachack Suescun, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.626.440, la siguiente documentación:

*- Certificado con la fecha exacta (día, mes y año), respecto del inicio y terminación de cada uno de los contratos de prestación de servicios del demandante, teniendo en cuenta las actas de inicio, terminación, adición y prórrogas, correspondientes a los años 2006 a 2016*

**SEGUNDO.-** De no remitirse en los términos otorgados lo arriba requerido, por la secretaría del juzgado, sin necesidad que medie otra decisión judicial, **COMPULSAR** copias a la Oficina de Control Interno Disciplinarios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; para que se investigue la conducta del servidor público encargado de remitirla.

**TERCERO.- RECONOCER** personería adjetiva al Doctor Víctor Andrés Joven Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.018.492.266 y tarjeta profesional N°. 386.868 del C. S. de la Jud., para representar a la entidad accionada, en los términos de la sustitución del poder, obrante a folio 595 del expediente.

**CUARTO.-** Por la secretaría del juzgado, **DAR** cumplimiento a lo ordenado en esta providencia; cumplido el término otorgado, **INGRESAR** el expediente de manera inmediata al despacho para continuar con su trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Luis Eduardo Guerrero Torres  
Juez  
Juzgado Administrativo  
055  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5fdaf1f9d73b094d09bfe840edee77e3647efae79fb18d23f42a0ce9a797ba**

Documento generado en 25/07/2023 02:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>